

Rad No.: 26-240-120968

Barranquilla, 4/05/2026

Señor(a)
NELLY ROSA ALBA DE VILLA
Calle 70 No. 68 – 45
Barranquilla

Contrato: 1702243

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 16 de abril de 2026, radicada bajo el No. 26-009969, referente al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 70 No. 68 – 45 de Barranquilla, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Para el caso en mención, el crédito fue adquirido por el (a) señor (a) NEL** RO** AL** DE VIL**, quien en calidad de suscriptora del servicio autorizo el cobro en la facturación del servicio de gas natural.

Cabe mencionar que, para poder el usuario del servicio tomar el crédito Brilla debía tener un codeudor que respaldara la deuda.

Ahora bien, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., dejó de expedir la facturación del crédito Brilla del inmueble antes mencionado el día 31 de marzo de 2024, con el fin de que no se incrementara la deuda, esto debido a que presentaba 15 facturas pendientes por cancelar correspondientes a los meses de febrero de 2023 a abril de 2024 por valor de \$529.863,00; más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$1.890.858,00, para un total de \$2.420.721,00, correspondiente a la deuda que presenta a la fecha.

Es de anotar que, el primer crédito fue adquirido el día 24 de enero de 2017, con el aliado SUPERTIENDAS OLIMPICA SA, por los artículos ELETRODOMESTICOS, para un valor total de \$833.999. El segundo crédito fue realizado el día 15 de noviembre de 2018, con el aliado SUPERTIENDAS OLIMPICA SA, por el artículo NEVERA, para un valor total de \$2.098.999. (Se anexan solicitudes de crédito).

Cabe anotar que, todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios, la empresa solo suspende por el no pago de lo relacionado al servicio de gas natural.

En cuanto a la prescripción de dicha deuda, le indicamos que la empresa ha realizado las gestiones de cobro periódicas sin que haya omitido dicho ejercicio dentro del término de prescripción establecido en la ley.

Así las cosas, no es posible el retiro del crédito Brilla debido a que el (a) deudor (a) es el responsable del pago de la obligación.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
239903099

Anexo: lo enunciado.